

ral, en que solo habria apelacion al Consistorio de  
esa Ciudad. Compuesto de V.S. y dos Regidores de su  
Ayuntamiento = Coniguiente á lo prevenido en  
esta Soberana Resolución, se verificó por primera  
vez el nombramiento de Teniente letrado para el  
Puerto de la Aguilar, en D.<sup>n</sup> Pedro Josef Menduina,  
y con motivo de haver cumplido su sexenio, se trató  
después de atender en la provision de esta nueva  
vara al merito y circunstancias de D.<sup>n</sup> Fines Her-  
nandez, Fiscal de las R.<sup>as</sup> obras de los Santos  
de esta Ciudad, á cuyo fin mandó S.<sup>ta</sup> M.<sup>ta</sup> N.<sup>ra</sup> le in-  
formare á cerca de las circunstancias de dicha Po-  
blacion; si necesitava que se continuare nom-  
brando Alcalde mayor; y en este caso que fonde-  
ria para la dotacion; en cuyo cumplimiento  
copuso V.S. á S.<sup>ta</sup> M.<sup>ta</sup> en 18 de Agosto de 1792, que la  
nueva Poblacion de la Aguilar hera de Corto  
secundario, y pocas esperanzas; que para dar  
el terreno se hacia perjuicio á esta Ciudad, y á la  
de Vera; que por esto, y sus demas averiguaciones  
contemplava V.S. óioso para aquella nueva Poblacion  
el nombramiento de Alcalde mayor

---

